CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
FORMATO – ADENDA

ADENDA NRO. 2

PROCESO NRO. MC-DRT-1010-334-2026

OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE SALUD DE RESONANCIA MAGNÉTICA QUE REQUIERAN LOS BENEFICIARIOS AFILIADOS AL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, de conformidad con el cronograma del proceso de la referencia y en atención a procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, convocó a las MiPymes para que presentaran solicitud de convocatoria limitada en los términos previstos en el mencionado Decreto.

CONSIDERANDO

Que el SENA Regional Tolima adelanta el Proceso de Mínima Cuantía No. MC-DRT-1010-334-2026, cuyo objeto es: **"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE SALUD DE RESONANCIA MAGNÉTICA QUE REQUIERAN LOS BENEFICIARIOS AFILIADOS AL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL."**

Que el presente proceso de selección se adelanta conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Que la Entidad realizó un análisis jurídico integral sobre la procedencia de la limitación a MIPYMES, concluyendo que la limitación a MIPYMES nacionales opera de pleno derecho cuando se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, esto es: (i) que el valor del proceso sea inferior a ciento veinticinco mil dólares (USD 125.000), (ii) que se reciban solicitudes de al menos dos (2) MIPYMES colombianas dentro del término legal, y (iii) que estas acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente.

Que, en el presente proceso, el valor estimado del contrato corresponde a TREINTA MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($30.900.000), el cual es inferior al umbral establecido en la norma, habilitando la posibilidad de limitación.

Así las cosas, dentro del término legal señalado se recibieron dos (02) solicitudes de convocatoria para limitar el proceso a MiPymes Nacionales. La documentación fue remitida por las siguientes empresas:

1. **INSTITUTO DE ULTRATECNOLOGÍA MÉDICA S.A.S. Nit. N° 900193162 7**
2. **C & ZETA S.A.S. identificada con el Nit. N°901.922.425-1**

Que el presente proceso de selección se adelanta conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Que, verificada la documentación aportada, la Entidad evidenció que las mismas cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Que las modificaciones introducidas mediante la presente adenda no alteran el objeto contractual, el presupuesto oficial estimado ni la estructura esencial del proceso de selección, correspondiendo exclusivamente a la aplicación de la limitación a **MIPYMES NACIONALES,** en cumplimiento de la normativa aplicable en la materia.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar la invitación pública y precisar que los estudios previos se entienden ajustados en lo pertinente estableciendo en la plataforma SECOP II que el presente proceso se limitará a **MIPYMES NACIONALES.**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Limitar el Proceso de Mínima Cuantía No. MC-DRT-1010-334-2026 a la participación de MIPYMES nacionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar la invitación pública del proceso, en el sentido de establecer que la participación se encuentra restringida exclusivamente a **MIPYMES NACIONALES** que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa vigente. En consecuencia, los estudios previos se entienden ajustados en lo pertinente a la presente limitación.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar la presente adenda en la plataforma SECOP II, para conocimiento de los interesados, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.

ARTÍCULO CUARTO. Las demás condiciones y requisitos establecidos en los estudios previos, la invitación pública y demás documentos del proceso que no hayan sido modificados mediante la presente adenda, continúan vigentes en su integridad.

ARTÍCULO QUINTO. La presente adenda hace parte integral de los documentos del proceso de selección No. MC-DRT-1010-334-2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, Tolima, a los veinte (20) días del mes de marzo de 2026.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

Elaboró: Paula Jimena Bermúdez López- Abogada Grupo de apoyo mixto –Gestión Contractual- Dirección Regional.

Revisó: Lina Lizeth Martínez Calderón – Coordinadora Grupo Apoyo Administrativo Mixto